

**VISTOS:**

- 1.- Los Ordinarios N° 162 y 163 de fecha 22 de enero de 2025, que se solicitan al Concejo Municipal la renovación de 834 y 10 patentes de alcoholes.
- 2.- Los Acuerdos de Concejo N° 35 y 36, mediante el cual se certifica la aprobación de la renovación de 833 y 10 patentes de alcoholes, en sesión de concejo municipal de fecha 28 de enero de 2025.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 08.10.2024, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes correspondiente al periodo enero-junio 2025.
- 4.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República
- 5.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco.
- 6.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 7.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".
- 2.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.
- 3.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se rematarán en pública subasta al mayor postor, y caducará las patentes que excedan la cantidad autorizada.
- 4.- Que, existen contribuyentes que a la fecha de elaboración del Ord. N° 162 y 163 del 22 de enero de 2025, aun no cumplían requisitos para que sus patentes de alcoholes fueran sometidas votación del Concejo Municipal para solicitar su renovación.
- 5.- Que, el Concejo Municipal de Temuco sesionó en el mes de enero 2025 con fecha 7,14 y 28, completándose las sesiones ordinarias mensuales.

6.- Que, al 28.01.2025, existen 05 contribuyentes adicionales que han cumplido los requisitos legales para someter a votación del concejo municipal la renovación de sus patentes de alcoholes.

### DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-001257	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CIFUENTES CIFUENTES GUILLERMO EMILIO	12988558-0	COLIMA 01240
2	4-000458	CANTINAS	SOCIEDAD GASTRONOMICA RESTOBAR Y BILLAR SPA	77499583-8	GENERAL ALDUNATE 443 4º PISO
3	4-000111	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	QUIÑONES ELGUETA RICARDO CESAR	10321242-1	LANGDON 14 495
4	4-001811	MINIMERCADO	QUEZADA CANDIA ERICKSON EDUARDO	18727227-0	URANO 01983
5	4-002868	MINIMERCADO MEF	VALDEBENITO MARTÍNEZ ELIZABETH DEL CARMEN	14170367-6	JOSUE 363 VILLA AYELEN

2.- Los contribuyentes no podrán pagar las patentes y no podrán funcionar hasta que sea aprobada la renovación por Concejo Municipal del 04.02.2025 y se efectúe el pago respectivo con fecha máxima el 07.02.2025.

3.- Las patentes consideradas en este decreto cuya renovación sea rechazada, no podrán pagar y la resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.



**JAIME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

HAA/VVV.-

**Distribución**

- > Depto. Rentas y Patentes Municipales
- > Secretaría Municipal
- > Of. Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

